BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C.,

Doctor
CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Alcalde Municipal
Anolaima, Cundinamarca.

ASUNTO: PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR

Reciba un cordial, atento y respetuoso saludo de la Beneficencia de Cundinamarca.

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución N°2352 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión N° 000550 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultada para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, con la presente comunicación la Beneficencia de Cundinamarca, está remitiendo propuesta para convenio, cuyo objeto es *"'AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA´´,* para la vigencia 2026

El CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio a proporcionar los siguientes programas y servicios a los usuarios a atender:

1. **MODELO DE ATENCIÓN:**

Los servicios de protección social integral y programas que se ofertan en esta presente propuesta están contemplados en el anexo técnico que rige el modelo de atención en los centros de protección.

Estos servicios buscan restituir los derechos y responsabilidades de las personas atendidas, favorecer el restablecimiento de las condiciones esenciales para preservar la vida, las condiciones para superar los factores perjudiciales que afectan la integridad social de las personas atendidas, mediante programas que siguen lineamientos conceptuales y legales enmarcados en el ámbito de los derechos humanos y en el respeto por la dignidad de las personas, estos programas contribuyen al desarrollo humano integral de las personas con discapacidad propician su reconocimiento, restitución y garantía de sus derechos y el fortalecimiento del ejercicio de sus roles familiares y sociales, mediante la implementación de acciones positivas y el desarrollo de la gestión social integral en los territorios para mejorar su calidad de vida.

El servicio de institucionalización, entendido como el servicio de protección y cuidados básicos de carácter continuo, es decir, de domingo a domingo, procurando de acuerdo con el perfil

epidemiológico del usuario, de su estado de salud y condiciones, para su posible reintegro familiar.

En el área de Discapacidad Mental: *Prestar los servicios de protección en Salud Mental en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para* acceder al programa de protección social integral para personas con discapacidad mental, se debe tener en cuenta lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL

a. Persona mayor de 18 años,
b. Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo.
c. Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

- Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
- Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
- Abandono, o peligro físico y moral,
- Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
- Condiciones de vida no dignas.
- Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar.

La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos:

- Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas.
- Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación).
- Mujer gestante
- Personas que presenten condiciones médicas especiales que requieran atención especializada o procedimientos invasivos o que requieran asistencia permanente.

PROGRAMAS:

a) **Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales** a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, Medicina general educación especial educación física, nutrición, atención básica de enfermería. La intervención terapéutica permite el desarrollo y mantenimiento de las potencialidades, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, así como de los miembros de la familia en beneficio del restablecimiento de los derechos inherentes a cada uno de ellos...

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Además, se Garantiza la atención en Salud Mental Especializada, mediante la prestación del os servicios de Psiquiatría, neurología y suministro de medicamentos psiquiátricos y neurológicos a través del prestador contratado por la EPS en la que se encuentran afiliados las personas atendidas.

En la atención terapéutica se fortalece el componente emocional mediante programas de estimulación psicoafectiva y estimulación sensorial

Se cuenta con un Plan de Atención Integral específico para 200 personas mayores con discapacidad mental atendidas en nuestras instalaciones el cual responde a sus características de vulneración y ciclo de vida, a fin de permitir un envejecimiento digno y activo y por ende una vejez con calidad de vida.

b) **Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional**: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Este concepto implica aprendizaje, fortalecimiento y ajuste de la estructura del ser humano, a partir del reconocimiento de sí mismo, su individualidad como parte de un sistema social y familiar, sus fortalezas y habilidades, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, es decir que las habilidades conferidas en el proceso de atención sean útiles para proveer su autonomía e interacción personal y social, contemplando los siguientes aspectos:

- Desarrollo de Competencias Emocionales
- Desarrollo de Habilidades Adaptativas
- Desarrollo de Habilidades Ocupacionales

En este programa se incluyen entre otros los siguiente: talleres ocupacionales según grado de funcionalidad, actividades deportivas- recreativas y culturales participaciones en escenarios extramurales.

c) **Programas de alimentación y nutrición:** Son todas las acciones en las áreas administrativa y asistencial que propendan por la normalización del estado nutricional. El servicio de alimentación es uno de los aspectos esenciales dentro de la atención Integral que se brinda a las personas adultas y mayores con discapacidad. Una buena alimentación es un símbolo de acogida para la población atendida
d) **Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:** que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.
e) **Programas de atención en salud**: la atención en salud de las personas que se encuentran en nuestras instituciones se gestionará el acceso al sistema de salud según su afiliación.
f) **Talento Humano**: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales, de discapacidad y de vulnerabilidad.

***Los servicios de protección integral comprenden**: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios*

públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades.

Los Centros de Protección para la atención integral personas con discapacidad mental y/o cognitiva se encuentran ubicados en el municipio de Sibaté:

- *Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas*
- *Centro Masculino Especial La Colonia*

En el área de **ADULTO MAYOR**, La Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio y debe cumplir con las siguientes características para su ingreso de conformidad lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR:

a. Persona mayor de 60 años.

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Abandono, o peligro físico y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
e. Condiciones de vida no dignas.

La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos:

- Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual.
- Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida). o que le impide el convivir.

PROGRAMAS

a) **Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales** a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Terapia Física, medica general y psiquiatría, educación física, nutrición, y atención básica de enfermería. La INTERVENCIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL: Busca orientar, diseñar e implementar las estrategias de intervención necesarias para el abordaje con los sistemas familiares, en búsqueda de un rol más participativo de las mismas y de espacios que promuevan nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. La INTERVENCIÓN EN RED: fortalece los lazos sociales y promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente en donde la participación social

b) **Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional**: se encamina al desarrollo de acciones tendientes a la adquisición de destrezas y habilidades ocupacionales para el manejo del tiempo libre y mantenimiento y/o mejoramiento de sus habilidades laborales y de autoestima, incluye actividades de Ocupación Reposada, proyectos terapéuticos ocupacionales, Desarrollo de Destrezas y Ocupación, fortalecimiento de actividades básica cotidianas. Actividades de ocio y tiempo libre.
c) **Programas de alimentación y nutrición:** relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas mayores atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios.
d) **Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:** que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.
e) **Programas de atención en salud**: a través del cual gestionará el acceso de las personas que se encuentran en nuestras instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo.
f) **Talento Humano**: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales y de vulnerabilidad.

Actualmente la Beneficencia de Cundinamarca cuenta con cuatro centros de Bienestar del Anciano:

- *Centro de Bienestar del Anciano Belmira,*
- *Centro de Bienestar del Anciano San José Facatativá*
- *Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez,*
- *Centro de Bienestar del Anciano Villeta, ubicado en el municipio de Villeta*

4. SERVICIOS ADICIONALES

En el marco del convenio suscrito, la atención no debe limitarse únicamente a la asistencia básica. La restitución de derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores exige un enfoque biopsicosocial.
La falta de interacción con el entorno y el debilitamiento de los lazos familiares pueden vulnerar el derecho a la recreación, la cultura y la integración social. Por ello, se propone formalizar actividades que garanticen una vida digna y activa para Cuatro (4) usuarios beneficiarios.

Servicio	Descripción	Objetivo
Salidas Lúdico-Recreativas	Visitas programadas a espacios externos (parques, museos, eventos culturales).	Fomentar la inclusión social y romper con la rutina institucional.
Encuentros de Red Familiar	Talleres y jornadas de recreación dirigidas a usuarios y sus acudientes.	Fortalecer el vínculo afectivo y la corresponsabilidad en el cuidado.

Actividades de Vida Activa	Jornadas de recreación dirigida y estimulación sensorial.	Mejorar la salud mental y las capacidades cognitivas/físicas.

Estos servicios serán garantizados de manera equitativa para los Cuatro *(4) usuarios* contemplados en el convenio, asegurando que cuenten con el acompañamiento técnico y logístico necesario para su ejecución segura y efectiva.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 2026 ""POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".

CATEGORIA	TARIFA ADULTO MAYOR	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV	TARIFA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV
1	4.238.946	0%		4.238.946	73	4.662.840	0%		4.662.840	80
2	4.238.946	10%	423.895	3.815.051	65	4.662.840	10%	466.284	4.196.556	72
3	4.238.946	20%	847.789	3.391.157	58	4.662.840	20%	932.568	3.730.272	64
4	4.238.946	30%	1.271.684	2.967.262	51	4.662.840	30%	1.398.852	3.263.988	56
5	4.238.946	40%	1.695.578	2.543.368	44	4.662.840	40%	1.865.136	2.797.704	48
6	4.238.946	50%	2.119.473	2.119.473	36	4.662.840	50%	2.331.420	2.331.420	40

PROPUESTA ECONOMICA:

Programa: *Servicios de Protección Social en Discapacidad Mental*
Número de cupos Discapacidad Mental *Cuatro (4)*
Tiempo que incluye la Propuesta: *Hasta el 31 de diciembre de 2026*
Valor cupo 2026: $ 2.331.420 M/CTE
Valor total Discapacidad 2026: $ 32.639.880 M/CTE

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Total, Propuesta económica: $55.954.080 M/CTE.

La Beneficencia de Cundinamarca rendirá informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios, los cuales serán emitidos del Centro donde se encuentren Institucionalizados los usuarios, además de cualquier novedad que se presente con ellos (enfermedad, traslado o fallecimiento).

Declaramos así mismo:

- Que esta oferta y el documento que llegare a firmarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

- Que la Beneficencia de Cundinamarca, ha establecido tarifas para 2026 mediante el acuerdo No. 004 del 2026.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que la Beneficencia se reserva el derecho de admisión de los usuarios, según lo establecido en manual de admisión ingresos traslados y egresos.

En consecuencia y de manera expresa mediante este documento, acepto (amos) ser notificados de las decisiones y actos administrativos que así lo requieran a estos correos electrónicosgerencia_bene@cundinamarca.gov.co,contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General
Beneficencia de Cundinamarca

Proyectó: Juan Sebastian Triana – Contratista
Proyectó: Héctor Bonilla Quiroga-Contratista
Reviso: Lucila Caicedo Bernal - SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL.

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 004 de 2026

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ordenanzal No 430 de 2020 *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* en su artículo primero establece: *"(...) **Denominación y naturaleza jurídica**. La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social (...)".*

Que el artículo No. 8 del Decreto 430 de 2020 define: *"(...) **Dirección y Administración**. La administración y dirección de la Beneficencia de Cundinamarca está a cargo del Consejo Directivo como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quien es su representante legal. (...)".*

Que el Artículo No. 5 del Decreto Ordenanzal 430 de 2020 dice: *"(...) **Objetivo**. El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. (...)".*

Que el artículo No. 11 del Decreto Ordenanzal 430 de 2020 define:

> *"(...) **Funciones del Consejo Directivo**. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá funciones. Así mismo, adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencia que sean aplicables a sus fines sociales y programas. (...)".*

Que mediante el Acuerdo No. 010 del 08 de octubre de 2025: *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*, por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS/MCTE ($75.243.795.546)** presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.

Que la Asamblea del Departamento expidió, Ordenanza No. 050 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2026", incluyendo la Sección Presupuestal 1207 - Beneficencia de Cundinamarca, con un presupuesto total de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza 103 de 2023 y la Ordenanza 050 de 2025, el Gobierno Departamental expidió Decreto 379 del 01 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, y se dicta otras disposiciones", liquidando el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sección Presupuestal 1207 – Beneficencia de Cundinamarca, por una suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**

Que mediante el Acuerdo No. 015 del 26 de diciembre de 2025: *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 379 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"*, se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la Beneficencia de Cundinamarca por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**.

Que los valores de los cupos para los contratos o convenios interadministrativos dirigidos a la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca fueron establecidos mediante el Acuerdo 14 de 2024.

Que de acuerdo a comunicación de 28 de diciembre de 2024 En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 014 del 2024 *"Por el cual se fija la cuota de corresponsabilidad para los contratos y convenios interadministrativos y el aporte familiar para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca"*, fijó en el numeral 8 el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2025 Adulto Mayor en un valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.033.250**) Persona en condición de Discapacidad **CUATRO**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.436.575,00)

Que la Subgerente de Protección Social de la Beneficencia certificó el 23 de enero, que durante la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de ocho (8) prorrogas de los convenios interadministrativos, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, M/CTE ($ 401.308.350);** dichos recursos corresponden a saldos a favor de los entes territoriales, originados por la dinámica de la prestación del servicio durante la vigencia 2025. Específicamente, estos excedentes se derivan de novedades en la población objeto, tales como el fallecimiento de usuarios o la no incorporación de nuevos beneficiarios proyectados inicialmente, saldos que se ejecutaran en la vigencia 2026.

Que durante la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de cuarenta y tres (43) convenios interadministrativos, de vigencia futura para el 2026, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, Por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOSMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE ($ 8.552.495.969)**

Que durante el mes de diciembre de la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de doce (12) adiciones y prorroga de los convenios interadministrativos, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, Por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, M/CTE ($430.166.243),** Esta gestión se realizó con el fin de evitar la interrupción de la asistencia y asegurar la cobertura ininterrumpida desde el inicio de la vigencia 2026. Estos convenios se han formalizado con el propósito de garantizar la prestación de servicios integrales de protección social a la población en situación de vulnerabilidad, priorizando a personas adultas mayores, comunidades en condición de discapacidad en riesgo, así como otros grupos que requieren acompañamiento especial.

Que dando cumplimiento a la Resolución 29 de 2024 "Por la cual se establecen las características procedimientos de admisión de personas y/o usuarios los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca" se realizará la revisión de cada uno de los casos para la aprobación de ingreso de usuarios a los servicios de atención.

Que, para la Beneficencia de Cundinamarca se hace necesario fijar los criterios para establecer el valor del cupo para la suscripción de contratos o convenios interadministrativos para los usuarios institucionalizados en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026 y permitir así la actualización de los valores de los convenios suscritos.

Que de conformidad con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de **5,10%** al cierre de la vigencia 2025, Este indicador constituye un referente para la planeación presupuestal

Sede Administrativa
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1959
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de la entidad, en tanto orienta la actualización de tarifas, en consecuencia, el presente Acuerdo incorpora la variación del IPC del **5,10%** como parámetro técnico para la definición de los ajustes económicos que se adoptan en el marco de la normatividad vigente.

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca el día 10 de febrero de 2026 como se constata en el acta número 03 de la misma fecha

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026 Adulto Mayor en un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.238.946)** Persona en condición de Discapacidad **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.662.840).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el porcentaje de aporte de la Beneficencia de Cundinamarca por categoría de municipio, para determinar el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026, para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con los municipios de Cundinamarca para la prestación de servicios de protección social en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, en las áreas de adulto mayor y personas con discapacidad mental y/o cognitiva, de la siguiente manera:

CATEGORIA	TARIFA ADULTO MAYOR	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV	TARIFA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV
1	4.238.946	0%		4.238.946	73	4.662.840	0%		4.662.840	80
2	4.238.946	10%	423.895	3.815.051	65	4.662.840	10%	466.284	4.196.556	72
3	4.238.946	20%	847.789	3.391.157	58	4.662.840	20%	932.568	3.730.272	64
4	4.238.946	30%	1.271.684	2.967.262	51	4.662.840	30%	1.398.852	3.263.988	56
5	4.238.946	40%	1.695.578	2.543.368	44	4.662.840	40%	1.865.136	2.797.704	48
6	4.238.946	50%	2.119.473	2.119.473	36	4.662.840	50%	2.331.420	2.331.420	40

ARTICULO TERCERO: Que a través de la Resolución 29 de 2024 "Por la cual se establecen las características procedimientos de admisión de personas y/o usuarios los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca" se realizará la revisión de cada uno de los casos para la aprobación de ingreso de usuarios a los servicios de atención, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto del municipio.

ARTICULO CUARTO: Establecer las tarifas mínimas de los servicios de protección social prestados en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, para usuarios cobijados por otros convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas de la siguiente manera:

OTROS CONTRATOS O CONVENIOS	EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES	
	ADULTO MAYOR ($ 4.238.946)	DISCAPACIDAD ($ 4.662.840)
Contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas diferentes a los municipios de Cundinamarca	73	80
Contrato por cumplimiento de fallo de acción de tutela, donde no haya sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca	73	80
Contrato con EPS	73	80

ARTÍCULO QUINTO: La Beneficencia de Cundinamarca podrá suscribir contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas por un valor superior a los definidos en el artículo segundo del presente acuerdo. Lo anterior, con el fin de desarrollar su operación comercial.

Los convenios o contratos suscritos no podrán implicar un aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: el valor pleno de atención se incrementará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los usuarios que se encuentran atendidos en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca a tarifa cero y que se compruebe su procedencia, el municipio asumirá hasta el 50% del valor pleno de atención establecido en el artículo primero, únicamente durante la vigencia en la que se formalizó el usuario con el municipio. En la vigencia posterior, por el mismo usuario, el municipio contribuirá el valor establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo establece las tarifas para la vigencia 2026 y deroga las disposiciones anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO Presidente Consejo Directivo Beneficencia de Cundinamarca	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ Secretario Consejo Directivo Beneficencia de Cundinamarca

Proyectó: Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Financiera
Suministro información: Lucila Caicedo Bernal- Subgerente Protección Social

RESOLUCIÓN No. 2352 **DE 2024**
(02 AGO 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2, literal c) del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de Administración del Talento Humano mediante formato de análisis de requisitos de fecha 02 de agosto del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** y al Grupo de Historias Laborales y Certificaciones DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 AGO 2024

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretaria de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero / Directora de Administración del Talento Humano - SFP
Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP
Johan Agudelo / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario DATH-SFP

ACTA DE POSESIÓN No. 000550

En Bogotá D.C., el día 02 de agosto de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 2352 del 02 de agosto de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 1 014 220 411**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia.
9. Certificación de Cumplimiento de Requisitos para tomar posesión, expedida por la Entidad en la que se desempeñará.
10. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **EPS SURA** y Pensiones **PROTECCIÓN.**
11. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO,** ARL **POSITIVA** y Cesantías **FNA.**

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 20.209.205**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Posesionada

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero/ Directora de Administración del Talento Humano
Revisó: Miguel Andres Vargas / Profesional Universitario DATH-SFP
Julie Paola Ocampo Méndez / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado /Profesional Universitario DATH-SFP

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 02 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016, se estableció la Estructura Orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que el Decreto Ordenanzal 310 del 8 de octubre de 2018 modificó el Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016 en su artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13, disponiendo: *"autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir daciones en pago y donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad"*

Que el Decreto Ordenanzal 291 del 26 de mayo de 2020, modificó el artículo 1 del Decreto Ordenanzal 310 de 2018, artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13 disponiendo: *"autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad"*

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que en virtud de la facultad concedida mediante la Ordenanza señalada se requiere modificar la estructura orgánica con el fin de ajustarlo a las necesidades administrativas de la Beneficencia de Cundinamarca para armonizar y dar transversalidad a la misionalidad de la Entidad con las funciones propias del Consejo Directivo y las autorizadas al Gerente General.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", la Beneficencia de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 *"(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, JURISDICCION, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1°. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2°. Sede y Jurisdicción. La sede principal de la Beneficencia de Cundinamarca, es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental y podrá establecer oficinas y centros de atención en cualquier ciudad o municipio del país.

ARTÍCULO 3°. Duración. El término de duración de la Beneficencia de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación o liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Misión. La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

ARTICULO 5°. Objetivo El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos.

Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. La sostenibilidad de los programas de atención integral orientados a los grupos poblacionales vulnerables dependerá de: la venta de servicios, los bienes, los legados, las donaciones, las transferencias, los contratos, los convenios, las daciones en pago y remanentes accionarios.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de su objetivo, la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

6.1. Promover, garantizar y restablecer los derechos en niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad cognitiva y mental, en extrema pobreza e indigencia, víctimas de las diferentes expresiones de violencia y en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, tratamiento y rehabilitación en los programas de la Beneficencia de Cundinamarca.
6.2. Formular, gestionar y ejecutar programas sociales para el restablecimiento de derechos a personas expuestas a cualquier forma de violencia y en riesgos físicos, sociales y morales, a través de una intervención interdisciplinaria, que permita superar las condiciones de violencia y sus afectaciones a nivel individual, social, emocional y familiar, como habitantes de la calle, personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas víctimas del conflicto armado, entre otras, en el marco de los programas para la paz y el postconflicto.
6.3. Desarrollar modelos de atención con programas de protección social integral y terapéuticos, que puedan ser replicados en los ámbitos municipal, departamental y nacional.
6.4. Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo.
6.5. Administrar, en los términos previstos en la Constitución Política, la ley y los reglamentos y los legados, los bienes que a título oneroso o gratuito posea, tales como donaciones o legados, o aquellos que llegue a poseer.
6.6. Desarrollar programas de cooperación con la Gobernación de Cundinamarca, sus Municipios y otras entidades públicas, privadas del orden Nacional y Territorial, para desarrollar modelos de atención, programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación, reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación terapéutica.
6.7. Gestionar la consecución de recursos públicos y privados de cooperación Nacional, Departamental, Distrital e Internacional para inversión en protección social integral de la población vulnerada y la financiación de sus programas sociales.
6.8. Crear y administrar los centros de atención y/o protección que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto y para la ejecución de los proyectos y programas en desarrollo de los convenios y contratos hasta por el término de su duración, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia apruebe el Consejo Directivo.
6.9. Administrar sus bienes inmuebles, ejerciendo los actos de disposición, con el fin de salvaguardar su patrimonio, hacerlos más rentables y asegurar el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones legales a su cargo.
6.10. Articular sus actividades, programas y proyectos intersectoriales con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el objeto de fortalecer el tejido social en el Departamento de Cundinamarca
6.11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente acordes a su objetivo y misión.

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Beneficencia de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas que rigen la materia de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y demás normas que rigen la materia.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Beneficencia de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rigen la materia; en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Beneficencia de Cundinamarca, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quien es su representante Legal.

ARTÍCULO 9°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, está integrado por:

9.1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
9.2. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
9.3. El Secretario de Salud o su delegado.
9.4. El Gerente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia o su delegado.
9.5. Un (1) delegado del Gobernador designado por el período que éste determine.

PARAGRAFO 1°. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, asistirá al Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo Directivo estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Beneficencia, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

PARÁGRAFO 3°. El Gerente General de la Beneficencia designará un servidor público de la Entidad, para que realice la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las señaladas en la Constitución Política, el Decreto Ley 128 de 1976, Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

ARTÍCULO 11°. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

11.1. Formular las políticas generales de la entidad, los planes, programas y proyectos que le correspondan, acordes con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Departamento.
11.2. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
11.3. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
11.4. Establecer la planta de empleos de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
11.5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que se requiera.
11.6. Asegurar que se cumpla la voluntad de las personas que en alguna forma hayan destinado o destinen sus bienes o parte de ellos a la Entidad, administrarlos y explotarlos con criterio de máxima eficiencia, respetando los principios y normas sobre donaciones y legados establecidos en la Constitución Política y en la Ley.
11.7. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad, para ser presentado a la Secretaría de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces.
11.8. Autorizar al Gerente General, la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes, así como para realizar las inversiones de excedentes financieros de la entidad.
11.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Beneficencia.
11.10. Autorizar a la Gerencia General para delegar en entidades afines con su misión, la prestación de algún (os) de sus servicios, de conformidad con las normas legales vigentes.
11.11. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación en pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.

11.13. Autorizar al Gerente General para ejercer algunas de sus funciones.
11.14. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la entidad, sujetándose a las normas vigentes que rigen la materia.
11.15. Autorizar la participación de la Beneficencia en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto, previo los trámites legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de la C.P y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rigen la materia.
11.16. Las demás que le asignen la autoridad competente, las leyes y las ordenanzas departamentales.

PARÁGRAFO 1°. La organización interna, la planta de personal y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12º. Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo, con excepción de los empleados públicos departamentales, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Beneficencia de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 13º. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. o lugar donde acuerden sus miembros, o de forma virtual, según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o por el Gerente General de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 14°. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopte sus decisiones de carácter general se denominarán "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Directivo. Estos se archivaran de conformidad con las normas archivísticas vigentes, las demás decisiones del Consejo Directivo, se comunicarán por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17°. Gerente General. La administración de la Beneficencia de Cundinamarca, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

17.1. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de la Entidad y una vez aprobados dirigir y controlar su ejecución.
17.2. Representar legalmente a la Beneficencia de Cundinamarca.
17.3. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna de la entidad a la planta de empleos, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
17.4. Expedir el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
17.5. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, Gestión de Calidad y Ambiental, el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
17.6. Integrar la planta de personal y designar a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
17.7. Expedir los reglamentos administrativos de aplicación general que no hayan sido designados expresamente al Consejo Directivo.
17.8. Designar apoderados internos y externos que representen a la Beneficencia de Cundinamarca en asuntos administrativos, policivos, judiciales y extrajudiciales, adelantando las acciones que se requieran, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad.
17.9. Crear comités y comisiones cuando se requieran para el cumplimiento de la ley y funcionamiento de la entidad.
17.10. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados, adiciones y modificaciones presupuestales, así como los estados financieros de la Entidad.
17.11. Rendir anualmente o cuando el Consejo Directivo lo solicite informes sobre la ejecución de las inversiones efectuadas por la Beneficencia de Cundinamarca.
17.12. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
17.13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos del Consejo Directivo.
17.14. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de inversión de excedentes.

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17.15. Celebrar previa autorización del Consejo Directivo, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.
17.16. Realizar las demás funciones propias de la naturaleza del cargo o las que le asigne la autoridad competente.

ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Beneficencia de Cundinamarca, está constituido por:

19.1. El patrimonio actual de la entidad.
19.2. El presupuesto de la entidad y las apropiaciones presupuestales ordinarias y extraordinarias que a su favor hagan la Nación, los Departamentos, Bogotá D.C. y cualquiera otra entidad pública.
19.3. Los legados, transferencias, donaciones, que hicieren los particulares, entidades públicas o privadas del orden Nacional e Internacional.
19.4. Los bienes que posee en la actualidad y los que llegare a adquirir en el futuro a cualquier título.
19.5. El producto de los empréstitos internos o externos que obtenga.
19.6. El producto de sus rentas y bienes.
19.7. Rentas contractuales e ingresos propios derivados de contratos o convenios respecto a los programas que adelante y a sus propios fines sociales, que ofrezca a terceros.
19.8. El producto de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a su favor que actualmente percibe y los que llegare a percibir en el futuro.
19.9. Las sumas que le correspondan por concepto de utilidades de la Beneficencia de Cundinamarca y los demás rendimientos, participaciones y utilidades que puedan derivar de otras personas y entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.

PARÁGRAFO 1°. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos de la Beneficencia de Cundinamarca podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Estatuto. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTÍCULO 22°. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Beneficencia de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la Ley 489 de 1998 en todo lo aplicable a los Establecimientos Públicos, el Decreto Ley 1222 de 1986 que contiene el Estatuto Básico de la Administración Departamental, las especiales dispuestas en el presente acto, subsidiariamente las propias de los establecimientos públicos del orden Departamental y demás que apliquen a estos.

ARTÍCULO 23°. Régimen de los Actos. Los actos unilaterales que expida la Beneficencia de Cundinamarca en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 25°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a la Beneficencia de Cundinamarca, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los empleados públicos del orden territorial.

ARTÍCULO 26°. Régimen Disciplinario. Los servidores públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002, así como las demás normas que la complemente, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 28°. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva y además podrá ser preventivo y concomitante, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Acto Legislativo Nº 04 del 18 de septiembre de 2019 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos, controles y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 29°. Vigencia. El presente decreto rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Ordenanzales 0266 del 16 de septiembre de 2016, 310 de 2018, 291 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico
Revisó: Erick Galeano Basabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos SJ
Vo.Bo. Salomón Said Arias – Gerente de la Beneficencia
Vo. Bo. Paula Susana Ospina Franco / Secretaria de la Función Pública
Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval, Jesica Aristizabal / Secretaría de La Función Pública
Proyectó Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública
Proyectó: Jorge Jhonson Peña, Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. 2 9

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

El Gerente General (E) de la Beneficencia de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Ordenanzal 430 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;"

Que la Constitución Nacional en el artículo 46, manifiesta que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que el artículo 47 de la Constitución Política determina que: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el decreto Ordenanzal No 430 de 2020 en el Articulo 1 determina la denominación y naturaleza jurídica de la Beneficencia de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector Descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía admirativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social.

Que el Artículo 8 del Decreto 430 de 2020 define la administración y dirección de la Beneficencia de Cundinamarca está a cargo del consejo directivo como máxima autoridad de la entidad y del gerente quien es su representante legal.

Que el artículo cuarto del decreto Ordenanzal No 430 de 2020, define la misión de la Beneficencia de Cundinamarca, como "prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que convenga, mediante programas orientados a la atención integral de la población víctima de la violencia, a la protección, prevención y restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permita dar sostenibilidad a los programas

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal 430 de 2020 define y fija las funciones del Consejo directivo, es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá funciones.

Que el Artículo 5 del decreto Ordenanzal 430 de 2020 dice: El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo, adelantar programa sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atenciòn que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Que la Resolución No. 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece solicitar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad.

Que la Resolución No. 113 de 2020, establece las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Así mismo, adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencia que sean aplicables a sus fines sociales y programas.

Que son funciones de la Beneficencia de Cundinamarca, las que se encuentra descritas en el artículo 6 del decreto Ordenanzal 430 de 2020:

1. Promover, garantizar y restablecer los derechos en niños, niñas y adolescentes, adultos, adultos mayores personas en situación de discapacidad cognitiva y mental, en extrema pobreza e indigencia, víctimas de las diferentes expresiones de violencia y en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, tratamiento y rehabilitación en los programas de la Beneficencia de Cundinamarca.
2. Formular, gestionar y ejecutar programas sociales para el establecimiento de derechos a personas expuestas a cualquier forma de violencia y en riesgos físicos, sociales y morales, a través de una intervención interdisciplinaria, que permita superar las condiciones de violencia y sus afectaciones a nivel individual, social, emocional y familiar, como habitantes de calle, personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas víctimas del conflicto armado, entre otras, en el marco de os programas para la paz y el postconflicto.

Que el Acuerdo 24 de 2020, fijan las tarifas para la prestación de servicios a personas vulnerables en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca, para usuarios cobijados en convenios interadministrativos con los municipios y por otros contratos de ingreso a los centros, tarifas para los usuarios que se encuentra atendidos por corresponsabilidad familiar y para nuevos ingresos de personas por corresponsabilidad familiar.

Que, de conformidad a la demanda de atención para la protección de personas en los centros de la Beneficencia, a las necesidades sociales de los municipios se hace necesario establecer otros grupos de atención, para lo cual es necesario establecer los criterios y características para la admisión de esta población.

Que la Beneficencia de Cundinamarca está atravesando una desfinanciación por liquidez, por ello se hace necesario dar apertura a otras modalidades de atención con tarifas diferenciales para la atención de personas que requieran servicios de la Beneficencia, como son: grupos de personas superior a 20 personas procedentes del mismo municipio, personas mayores funcionales que no requiera de asistencia personalizada ni especializada, atención de personas mayores y con discapacidad mental, cognitiva y física en la modalidad de centro día, comedor comunitario y centro noche.

Que la Beneficencia de Cundinamarca debe dar cumplimiento a las directrices emanadas por la Ley 1315 de 2009, que busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".

Que la Beneficencia de Cundinamarca acoge la ley 1850 del 19 de julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones:'

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Que la Ley 1996 de 2019 establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

Que Sentencia T-252/17 de fecha 26 de abril de 2017. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL-Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

Que la Sentencia T293 de 2017 Corte Constitucional La Corte ha entendido que la categoría de sujeto de especial protección constitucional que incluye entre otros los menores de edad, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con disminuciones físicas y psíquicas y las personas en situación de desplazamiento, es una institución jurídica cuyo propósito fundamental es reducir los efectos nocivos de la desigualdad material. Todo lo anterior debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. No obstante, la condición de sujeto de especial protección constitucional no excluye ni elimina el deber de autogestión que tienen todos los individuos para hacer valer sus derechos.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa" la beneficencia de Cundinamarca tiene definida metas en las áreas de adulto mayor y discapacidad mental y cognitiva.

Que el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que para la financiación de los programas y proyectos sociales que se desarrollen por parte de la Beneficencia, orientados a los grupos poblacionales objeto de atención, se financiarán con los recursos provistos para adelantar dichos proyectos por el tiempo establecido en tales programas y proyectos, los cuales serán de origen diferente a los que se administren y que sean producto de los legados y donaciones a su cargo, los cuales conservaran el exclusivo propósito para el cual fueron destinados.

Que el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca como órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Entidad, emitió el Acuerdo 24 de 2020, por medio del cual se fija la cuota de corresponsabilidad para los convenios interadministrativos y el aporte familiar para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que se hace necesario actualizar las características, criterios de elegibilidad y los procedimientos para el ingresos, traslado y egreso de personas a los Centros de Protección, así como para la asignación y recaudo de la cuota de corresponsabilidad familiar, social o estatal para la atención integral en las instituciones de la Beneficencia de Cundinamarca, y con miras a lograr mayores niveles de eficiencia, celeridad y efectividad en el proceso.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1° MARCO NORMATIVO. La presente resolución está sustentada por lo establecido por la Constitución Nacional y demás normas del derecho colombiano y las ratificadas por el Gobierno Nacional, en lo relacionado con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes adultos mayores y personas con Discapacidad Mental.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto actualizar el procedimiento para el Ingreso,

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Traslado y Egreso de las personas a los Centros de Protección; así como establecer la asignación y el recaudo de la cuota de corresponsabilidad familiar, social y estatal para atención integral, que brinda la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Persona adulta mayor: son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Cronológicamente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Acudiente: Persona natural sea familiar o tutor, o persona jurídica responsable de las necesidades del usuario y de la corresponsabilidad que se genera con vínculo acudiente- institución.

Centros de Protección Social. Instituciones de atención de la Beneficencia de Cundinamarca, destinadas a la protección y atención integral en forma permanente o temporal de personas mayores y personas con discapacidad mental y/ o cognitiva, usuarios de los programas de protección de la entidad.

Centro Día: Los **centros de día** es un programa especializado para la atención de personas mayores y personas con discapacidad cognitiva y mental, que son atendidos por un equipo profesional y auxiliar donde se realiza actividades de prevención, tratamiento y cuidado de las personas. Las personas atendidas en esta modalidad continúan en sus casas, pasando las noches y fines de semana, de este modo no existe una desvinculación total con su ambiente de referencia, su entorno, ya que no se encuentran en situaciones de total dependencia. Los centros de día es programa importante para mejorar la calidad de vida de la población objeto de atención.

Centro Noche: El Centro Noche es un programa transitorio, día a día, donde se brinda alojamiento en condiciones higiénicas y seguras, aseo personal diario, con apoyo alimentario con calidad (desayuno), se procura la promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables, así como la orientación a ofertas de servicios sociales en el territorio.

Comedor comunitario o comedor social: Es un servicio social dirigido a población vulnerable en los municipios de Cundinamarca (niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de la violencia, mujeres gestantes y lactantes, personas con discapacidad mental y cognitiva, adultos con discapacidad física, adultos mayores) en general a población en situación de inseguridad alimentaria. Se les brinda alimentación de calidad y oportuna y un acompañamiento social para fortalecer capacidades en las personas y familias a través de procesos de inclusión social para una mejor la calidad de vida.

Cuota de corresponsabilidad: Aporte económico que contribuye con el costo mensual de la atención prestada al usuario, realizado por la familia o el ente territorial, en cumplimiento de sus deberes legales, constitucionales y de conformidad con el principio de corresponsabilidad y concurrencia, de acuerdo con su nivel de ingresos o situación económica de la familia o categoría del ente territorial.

Cuota de cofinanciación: Aporte económico que realiza el usuario de manera voluntaria, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Beneficencia de Cundinamarca, que contribuye con el costo mensual de la atención prestada al mismo.

Enfermedad o El Trastorno Mentales una alteración de tipo emocional, cognitivo y/o comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Lo que dificulta a la persona su adaptación al entorno cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo. (Ref. La "Guía de estilo" de FEAFES, la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y personas con enfermedad mental).

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Persona con discapacidad mental: Persona mayor de 18 años, con discapacidad mental (enfermedad mental crónica).

Personas con discapacidad cognitiva: Persona mayo de 18 años cronológicos que este diagnosticada con retardo mental (El término **discapacidad intelectual** reemplazó el de «retraso mental según el CIE10, según clasificación en los diferentes tipos: leve, moderad, grave, profunda, y gravedad no especificada)

Discapacidad cognitiva: Se considera un trastorno intelectual que inicia durante el período de desarrollo, que se manifiesta en déficits en el funcionamiento intelectual, como razonamiento, solución de problemas, planificación, pensamiento abstracto, toma de decisiones, aprendizaje académico y a través de la propia experiencia.

Esto, resulta en dificultades del funcionamiento adaptativo, como la no consecución de estándares sociales y culturales para la independencia personal y la responsabilidad social. Sin el consiguiente apoyo, las dificultades adaptativas limitan el funcionamiento en una o más actividades de la vida diaria como comunicación, participación social y vida independiente, a través de entornos como la casa, escuela, el trabajo y la comunidad.

Protección Social Integral: El conjunto de actividades de carácter temporal y parcial, que se desarrolla en los Centros protección de la Beneficencia de Cundinamarca, que hace referencia a los componentes de cuidados básicos y protección habitacional, alimentaria, nutricional, terapéutico a las personas mayores y con discapacidad mental y/o cognitiva.

Salud: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la SALUD es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Salud Mental: se define, así como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Sujetos de especial protección: Entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un tratamiento preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales de protección de derechos, a fin de garantizar la igualdad material a través de discriminaciones afirmativas a favor de los grupos mencionado. (fallo 03131 de 2018 Corte Constitucional)

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son sujetos titulares de Protección Social Integral, todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que cumpla con los requisitos definidos en la presente resolución, prioritariamente residentes en el Departamento de Cundinamarca; Así mismo se aplica a la población mayor de 18 años que requiera de los servicios de la Beneficencia de Cundinamarca en las dos áreas de atención, a través de convenios o contratos de prestación de servicios.

ARTICULO 5°: CARACTERÍSTICAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL: Las siguientes son las características de las personas que atenderá la Beneficencia de Cundinamarca en los Programas de Protección Social Integral dirigidos a Personas con Discapacidad Mental y Personas Mayores.

CAPITULO I

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL

1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL

a. Persona mayor de 18 años,
b. Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado
c. Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada
d. Demencias

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Abandono, o peligro físico y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley.
e. Condiciones de vida no dignas.
f. Cuando la persona con discapacidad mental y/o cognitiva se constituye en riesgo para su entorno social y familiar.

PARÁGRAFO: La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos:

- Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas.
- Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación).
- **En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el siguiente procedimiento:**

  - Notificación a la autoridad competente, para su investigación.
  - Notificación a la Entidad que remitió el caso.
  - Realizar gestión interinstitucional inmediata ante el ente competente, buscando el apoyo para la atención especializada (salud, bienestar de la madre gestante y ubicación en medio institucional especializado para madres gestantes).
  - No se podrá dar egreso de la mujer gestante, sin que exista la debida ubicación institucional.
  - Si en la fase de admisión se detecta el embarazo a la mujer con discapacidad mental, esta solo podrá ingresar a los centros de protección durante la etapa posterior al parto y con la definición de la situación legal del hijo o hija).
  - Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, Parálisis cerebral como diagnóstico de base. Cáncer, síndrome de inmunodeficiencia adquirida) o que impide el convivir.

2. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CUPO EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL. Son requisitos generales los siguientes:

a. Oficio de intención de solicitud de cupo, suscrita por el Alcalde Municipal para celebrar Convenio Interadministrativo para la protección social de la persona.
b. Oficio de solicitud de cupo de protección según competencia, por la comisaria de familia, Defensoría de familia y/o Secretaría de Desarrollo social del municipio o quien haga sus veces, para celebrar Convenio para la protección de la persona.
c. Expedición de Disponibilidad Presupuestal para amparar Convenio - adición y/o modificatorio.
d. Certificado de vulneración de derechos por la dependencia municipal según competencia.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

e. Conciliación de alimentos a favor de la persona a ingresar al centro de protección (cumplimiento, asistencia al proceso terapéutico, regula visitas, salidas, llamadas, medicamentos no incluidos en plan de Beneficios pañales, dotaciones de vestuario y elementos de aseo y uso personal, etc.).
f. Informe de verificación de derechos o Visita Domiciliaria efectuada por el equipo psicosocial de la Comisaria de familia, Defensoría de Familia o Secretaría de Desarrollo Social donde permita verificar la vulneración de derechos de la persona con discapacidad mental.
g. Certificado actualizado de Residencia del usuario, tiempo de residencia, Dirección y teléfono
h. Certificado actualizado de Vulneración de Derechos, Abandono social o riesgo de abandono (PERSONERÍA).
i. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección, la internación en centro de protección debe ser indicada por médico psiquiatra o neurólogo tratante.
j. Resumen de Historia Clínica
k. SISBENIV (A, B y C)
l. Certificación de afiliación ADRES-EPS
m. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
n. Si la solicitud de cupo es por cumplimiento de fallo judicial, se debe aportar la sentencia en su totalidad.
o. Certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, establecido en la Resolución No. 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.REQUISITOS PARA USUARIOS POR CONTRATO CON ENTIDADES DE SALUD

a. Solicitud de cupo por parte del área encargada de la Entidad de Salud
b. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección, la internación en centro de protección debe ser indicada por médico psiquiatra o neurólogo tratante.
c. Resumen de Historia Clínica.
d. SISBEN IV (A, B y C)
e. Certificación de afiliación ADRES-EPS
f. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

4.REQUISITOS PARA USUARIOS CON CAPACIDAD DE PAGO O PENSIONADAS

a. Solicitud de cupo por parte de la persona a atender y de un acudiente.
b. Certificado de las condiciones sociales, familiares, ambientales y de garantía de derechos, por Comisaria de Familia, defensoría de familia o Secretaría de Desarrollo Social.
c. Conciliación de alimentos por comisaria de familia, donde establece visitas, salidas, participación en el proceso de intervención terapéutica, pagos de la tarifa que será asignada por la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección, la internación en centro de protección debe ser indicada por médico psiquiatra o neurólogo tratante.
e. Resumen de Historia Clínica.
f. 3 últimos desprendibles de pago de la mesada pensional
g. Certificación de afiliación ADRES-EPS
h. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
i. Documentos del acudiente responsable.
j. Certificado de residencia que contenga tiempo de residencia, Dirección y teléfono.
k. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
l. Certificación de ingresos que demuestre solvencia.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

5.PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL.

Para el ingreso a los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca se requiere el siguiente proceso:

a. Orientación profesional (personalizada, escrita) sobre el procedimiento de admisión de personas con discapacidad mental / cognitiva, entrega de la guía escrita.
b. Solicitud de documentos por parte de la Subgerencia de Protección a la autoridad competente, o representante legal del usuario.
c. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
d. Estudio de caso por profesional designado de la Subgerencia de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca. Verificación de la vulneración de derechos a través de visita domiciliaria practicada por Profesional de la Beneficencia de Cundinamarca, análisis documental de los soportes recibidos en la Beneficencia de Cundinamarca
e. El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
f. Si es aprobado, se procede a la asignación del Centro de Protección según disponibilidad de cupos
g. Oficio de asignación de cupo, dirigido al municipio o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en el centro de protección asignado.
h. Solicitud de documentos de la persona a atender y de los acudientes:

- Original de la Cédula de Ciudadanía
- Original del carnet de Seguridad Social
- Resumen de Historia Clínica
- Carnet de vacunación contra COVID-19 esquema completo y otros según las condiciones de enfermedad contagiosa que este circulando y las que determine el Gobierno Nacional para los grupos poblacionales.
- Formula médica y medicamentos calculados para dos meses.
- exámenes de laboratorio (Parcial De Orina, Cuadro Hemático, Serología, Glicemia, Factor RH, Baciloscopia, Buen Y Creatinina) y pruebas especiales según las condiciones de salud pública que se presente en el territorio nacional y que sea sensible y necesario para la admisión de nuevos usuarios.
- Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato con el municipio o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.
- Actualización de documentos presentados con antelación y que cuentan con más de 3 meses de expedición, en los casos que se requiera.
- El acudiente, autoridad municipal competente, la entidad de salud, entes territoriales deberá suscribir contrato con la Beneficencia de Cundinamarca para acceder a la prestación de servicios (el cual contempla aceptación de manual de convivencia del Centro), por el período de permanencia según plan de intervención individual estipulado por el equipo profesional.
- Remisión Virtual de los documentos de la persona a ingresar al centro de protección asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin de realizar el alistamiento del cupo y coordinación entre el centro de protección y el municipio para el recibimiento del usuario.

CAPITULO II

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES

1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR:

a. Persona mayor de 60 años.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Abandono, o peligro físico y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
e. Condiciones de vida no dignas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos:

- Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual.
- Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, persona con ventilación mecánica). o que le impide el convivir.

2. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CUPO EN UN CENTRO DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES. Son requisitos generales los siguientes:

a. Oficio de intención de solicitud de cupo, suscrita por el Alcalde Municipal para celebrar Convenio Interadministrativo para la protección social de la persona.
b. Oficio de solicitud de cupo de protección según competencia, por la comisaria de familia, Defensoría de familia y/o Secretaría de Desarrollo social del municipio o quien haga sus veces, para celebrar Convenio para la protección de la persona.
c. Exposición de Disponibilidad Presupuestal para amparar Convenio - adición y/o modificatorio.
certificado de vulneración de derechos por la dependencia municipal según competencia.
d. Conciliación de alimentos a favor de la persona a ingresar al centro de protección (cumplimiento, asistencia al proceso terapéutico, regula visitas, salidas, llamadas, medicamentos no incluidos en plan de Beneficios pañales, dotaciones de vestuario y elementos de aseo y uso personal, etc.)
e. Informe de verificación de derechos o Visita Domiciliaria efectuada por el equipo psicosocial de la Comisaria de familia, Defensoría de Familia o Secretaría de Desarrollo Social donde permita verificar la vulneración de derechos de la persona.
f. Certificado actualizado de Residencia del usuario, tiempo de residencia, Dirección y teléfono.
g.Certificado actualizado de Vulneración de Derechos, Abandono social o riesgo de abandono (PERSONERÍA).
h. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección, la internación en centro de protección debe ser indicada por médico psiquiatra o neurólogo tratante.
i. Resumen de Historia Clínica
j. SISBEN IV (A, B y C)
k.Certificación de afiliación ADRES-EPS
l. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
m.Si la solicitud de cupo es por cumplimiento de fallo judicial, se debe aportar la sentencia en su totalidad.
certificado de Bienes por Tesorería del municipio o Agencia Catastral de Cundinamarca.
n.Certificación De Pensión expedido por COLPENSIONES, CAJANAL EN LIQUIDACIÓN, etc.
o.Certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, establecido en la Resolución No. 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. **REQUISITOS PARA USUARIOS POR CONTRATO CON ENTIDADES DE SALUD**

a. Solicitud de cupo por parte del área encargada de la Entidad de Salud.
b. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección.
c. Resumen de Historia Clínica
d. SISBEN IV (A, B y C)
e. Certificación de afiliación ADRES-EPS.
f. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

4. **REQUISITOS PARA USUARIOS CON CAPACIDAD DE PAGO O PENSIONADAS**

a. Solicitud de cupo por parte de la persona a atender y de un acudiente.
b. Certificado de las condiciones sociales, familiares, ambientales y de garantía de derechos, por Comisaria de Familia.
c. Conciliación de alimentos por comisaria de familia, donde establece visitas, salidas, participación en el proceso de intervención terapéutica, pagos de la tarifa que será asignada por la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Valoración por psiquiatría reciente: Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección, la internación en centro de protección debe ser indicada por médico psiquiatra o neurólogo tratante.
e. Resumen de Historia Clínica.
f. 3 últimos desprendibles de pago de la mesada pensional.
g. certificación de afiliación ADRES-EPS.
h. fotocopia de la cedula de ciudadanía.
i. Documentos del acudiente responsable:

- Certificado de residencia que contenga tiempo de residencia, Dirección y teléfono
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- certificación de ingresos que demuestre solvencia

5. **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MAYORES**

Para el ingreso de personas a los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca, se requiere el siguiente proceso:

a. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
b. Verificación de la vulneración de derechos a través de visita domiciliaria practicada por la Profesional de la Beneficencia de Cundinamarca, análisis documental de los soportes recibidos en la Beneficencia de Cundinamarca.
c. El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Si es aprobado, se procede a la asignación del Centro de Protección según disponibilidad de cupos.
e. Oficio dirigido al municipio o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en el centro de protección asignado:

- Solicitud de documentos de la persona a atender y de los acudientes:
- Original de la Cédula de Ciudadanía
- Original del carnet de Seguridad Social.
- Resumen de Historia Clínica
- Formula médica y medicamentos calculados para dos meses.
- exámenes de laboratorio (Parcial De Orina, Cuadro Hemático, Serología, Glicemia, Factor RH, Baciloscopia alternativa si se presenta dificultad para la toma del mismo, **(RX y/o La necesidad de descartar infección activa por TBC es un requisito fundamental según la** Resolución No. 06/24. **Ante la no oportunidad de toma de Baciloscopia seriadas en esputo, se requiere la toma de BK en jugo gástrico o una valoración por medicina interna en la que se descarte infección por criterios tanto epidemiológico, clínico y radiológico.**

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Lo anterior por protocolo institucional. Hay que tener cuidado con el resultado de la Serología y Baciloscopia, deben salir normales, de lo contrario el ingreso se demora hasta tanto no se realice el tratamiento respectivo), Bun Y Creatinina) y pruebas especiales según las condiciones de salud pública que se presente en el territorio nacional y que sea sensible y necesario para la admisión de nuevos usuarios.

- Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato con el municipio o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.
-

f.Actualización de documentos presentados con antelación y que cuentan con más de 3 meses de expedición, en los casos que se requiera.
g.El acudiente o autoridad municipal competente deberá suscribir contrato con la Beneficencia de Cundinamarca para acceder a la prestación de servicios (el cual contempla aceptación de manual de convivencia del Centro), por el período de permanencia según plan de intervención individual estipulado por el equipo profesional.
h.Remisión de los documentos de la persona a ingresar al centro de protección asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin de realizar el alistamiento del cupo y coordinación entre el centro de protección y el municipio para el recibimiento del usuario.

PARÁGRAFO En casos excepcionales, donde se compruebe que la persona se encuentre en abandono, en peligro inminente o discapacidad física, no cumpla con el requisito de edad y que cuente con 56 o más años, se podrá realizar el procedimiento establecido.

6.INGRESOS DE EMERGENCIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Se realizarán ingresos de emergencia a Adultos Mayores con derechos vulnerados o en riesgo inminente y que requieran separación inmediata del medio socio familiar en que se desenvuelve, en los siguientes casos:

a.Violencia física con lesiones evidentes, certificada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
b.Abuso sexual.
c.Explotación económica, con exposición a riesgo
d.Abandono con exposición a riesgo, atentando contra la integridad física.
e.violencia política.
f.Desastre natural.

REQUISITOS PARA INGRESOS DE EMERGENCIA.

a. Petición escrita de solicitud de ingreso, suscrito por autoridad Administrativa o Judicial, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y/o por los responsables de la persona vulnerada, especificando los motivos de la misma.
b.Copia del acto administrativo que fija la medida de protección, expedido por Comisario de Familia, Defensor de Familia, juez de familia.
c.Anexar como mínimo, copia del registro Civil de nacimiento, registro eclesiástico o cédula de ciudadanía y carnet de seguridad social.

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EMERGENCIA

a.La Beneficencia de Cundinamarca, generará una Ficha de Ingreso de Emergencia, que será enviada vía más expedita a la Institución Correspondiente.
b.El caso se someterá a comité de ingresos de la Beneficencia de Cundinamarca para su aprobación o rechazo
c.Suscripción de convenio interadministrativo o modificación de convenio existente con el ente competente.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

d.En el momento del ingreso de la persona a atender en el Centro de Protección, el Equipo Profesional deberá practicar valoración Integral por cada una de las áreas profesionales de protección para determinar el estado general en que se encuentra la persona y establecer el Plan de Intervención.
e.La Beneficencia de Cundinamarca, generará una Ficha de Ingreso de Emergencia, cuya copia será enviada a la Institución de Protección Correspondiente.
f.En cuanto a la documentación requerida, el equipo profesional está autorizado para solicitar los documentos que sean necesarios y que no hayan sido aportados para la formalización del ingreso de emergencia.

NOTA: El ingreso de emergencia no exime a la familia o a los entes territoriales de LA CORRESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY, mediante la celebración el contrato o convenio interadministrativo para la protección social, el cual se debe legalizar dentro del primer mes al ingreso de emergencia.

12

CAPITULO III

ATENCIÓN DE PERSONAS EN OTRAS MODALIDADES

1. CENTROS DE DÍA: es un programa especializado para la atención de personas mayores y personas con discapacidad cognitiva y mental, que son atendidos por un equipo profesional y auxiliar donde se realiza actividades de prevención, tratamiento y cuidado de las personas. Las personas atendidas en esta modalidad continúan en sus casas, pasando las noches y fines de semana, de este modo no existe una desvinculación total con su ambiente de referencia, su entorno, ya que no se encuentran en situaciones de total dependencia. Los centros de día es programa importante para mejorar la calidad de vida de la población objeto de atención.
Se tendrá espacios físicos para la atención de la persona mayor y personas con discapacidad mental y cognitiva.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA:

a. Persona mayor de 18 años con discapacidad cognitiva, mental o física

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Riesgo físico, social y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley.

e. Que se encuentre vulnerado los derechos a la alimentación, a la cultura, recreación y ocupación del tiempo libre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta modalidad de atención NO se atiende personas que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohol, en crisis psiquiátrica.

REQUISITOS PARA INGRESAR AL CENTRO DIA. Son requisitos generales los siguientes:

a. Solicitud de cupo para centro día por parte del alcalde municipal o autoridad competente
b. Historia psicosocial por parte del equipo profesional de la secretaria de Desarrollo social del municipio o quien haga sus veces, donde se pueda verificar las condiciones de vulnerabilidad.
c. Certificado actualizado de Residencia del usuario, Dirección y teléfono
d. Sisbén
e. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN LOS CENTROS DIA

Para el ingreso de personas a los Centros Día de la Beneficencia de Cundinamarca, se requiere el siguiente proceso:

a. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
b. Verificación de la vulneración de derechos a través del análisis documental.
c. El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Si es aprobado, se procede a la asignación del Centro de Día según disponibilidad de cupos
e. Oficio dirigido al municipio o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en el centro día asignado
f. Solicitud de documentos de la persona a atender y de los acudientes:

- Original de la Cédula de Ciudadanía
- Certificación afiliación ADRES
- Resumen de Historia Clínica
- exámenes de laboratorio (Parcial De Orina, Cuadro Hemático, Serología, Glicemia, Factor RH, Baciloscopia alternativa si se presenta dificultad para la toma del mismo, **(RX y/o La necesidad de descartar infección activa por TBC es un requisito fundamental según la** Resolución No. 06/24. **Ante la no oportunidad de toma de Baciloscopia seriadas en esputo, se requiere la toma de BK en jugo gástrico o una valoración por medicina interna en la que se descarte infección por criterios tanto epidemiológico, clínico y radiológico. Lo anterior por protocolo institucional. Hay que tener cuidado con el resultado de la Serología y Baciloscopia, deben salir normales, de lo contrario el ingreso se demora hasta tanto no se realice el tratamiento respectivo),** Bun Y Creatinina) y pruebas especiales según las condiciones de salud pública que se presente en el territorio nacional y que sea sensible y necesario para la admisión de nuevos usuarios)
- Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato con el municipio o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.

g. El acudiente o autoridad municipal competente deberá suscribir contrato con la Beneficencia de Cundinamarca para acceder a la prestación de servicios (el cual contempla aceptación de manual de convivencia del Centro Día), por el período de permanencia según plan de intervención individual estipulado por el equipo profesional.
h. Remisión de los documentos de la persona a ingresar al centro Día asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin coordinar entre el centro y el municipio para el recibimiento del usuario.

2. CENTRO NOCHE: Es un programa transitorio, día a día, donde se brinda alojamiento en condiciones higiénicas y seguras, aseo personal diario, con apoyo alimentario con calidad (desayuno), se procura la promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables, así como la orientación a ofertas de servicios sociales en el territorio.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA

a. Persona mayor de 18 años con discapacidad cognitiva, mental o física. Adulto mayor

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Riesgo físico, social y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
e. Que se encuentre vulnerado los derechos a la vivienda digna, habitante en calle y la alimentación.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta modalidad de atención NO se atiende personas que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohol, en crisis psiquiátrica.

REQUISITOS PARA INGRESAR AL CENTRO NOCHE. Son requisitos generales los siguientes:

a.Solicitud de cupo para centro Noche por parte del alcalde municipal o autoridad competente
b.Historia psicosocial por parte del equipo profesional de la secretaria de Desarrollo social del municipio o quien haga sus veces, donde se pueda verificar las condiciones de vulnerabilidad.
c.Certificado actualizado de Residencia del usuario, Dirección y teléfono de familiar o acudiente.
d.Sisbén
e.Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN LOS CENTROS NOCHE

Para el ingreso de personas a los Centros Noche de la Beneficencia de Cundinamarca, se requiere el siguiente proceso:

a. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
b.Verificación de la vulneración de derechos a través del análisis documental
c.El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
d.Si es aprobado, se procede a la asignación del Centro de Noche según disponibilidad de cupos
e.Oficio dirigido al municipio o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en el centro Noche asignado
f.Solicitud de documentos de la persona a atender y de los acudientes:

- Original de la Cédula de Ciudadanía
- Certificación afiliación ADRES
- Resumen de Historia Clínica
- exámenes de laboratorio (Parcial De Orina, Cuadro Hemático, Serología, Glicemia, Factor RH, Baciloscopia alternativa si se presenta dificultad para la toma del mismo, **(RX y/o La necesidad de descartar infección activa por TBC es un requisito fundamental según la** Resolución No. 06/24**. Ante la no oportunidad de toma de Baciloscopia seriadas en esputo, se requiere la toma de BK en jugo gástrico o una valoración por medicina interna en la que se descarte infección por criterios tanto epidemiológico, clínico y radiológico. Lo anterior por protocolo institucional. Hay que tener cuidado con el resultado de la Serología y Baciloscopia, deben salir normales, de lo contrario el ingreso se demora hasta tanto no se realice el tratamiento respectivo),** Bun Y Creatinina) y pruebas especiales según las condiciones de salud pública que se presente en el territorio nacional y que sea sensible y necesario para la admisión de nuevos usuarios.

g.Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato con el municipio o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
h.Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.
i.El acudiente o autoridad municipal competente deberá suscribir contrato con la Beneficencia de Cundinamarca para acceder a la prestación de servicios (el cual contempla aceptación de manual de convivencia del Centro Noche), por el período de permanencia según plan de intervención individual estipulado por el equipo profesional.
j.Remisión de los documentos de la persona a ingresar al centro Noche asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin coordinar entre el centro y el municipio para el recibimiento del usuario.

3. COMEDOR COMUNITARIO O COMEDOR SOCIAL: Es un servicio social dirigido a población vulnerable en los municipios de Cundinamarca (niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de la violencia, mujeres gestantes y lactantes, personas con discapacidad mental y cognitiva, adultos con discapacidad física, adultos mayores) en general a población en situación de inseguridad alimentaria.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

Se les brinda alimentación de calidad y oportuna y un acompañamiento social para fortalecer capacidades en las personas y familias a través de procesos de inclusión social para una mejor la calidad de vida.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA

a. Persona en situación de inseguridad alimentaria (niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de la violencia, mujeres gestantes y lactantes, personas con discapacidad mental y cognitiva, adultos con discapacidad física, adultos mayores)

15

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a.Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b.Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c.Riesgo físico, social y moral,
d.Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
e. Que se encuentre vulnerado los derechos a la alimentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta modalidad de atención no se atiende personas que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohol, en crisis psiquiátrica.

REQUISITOS PARA INGRESAR AL COMEDOR COMUNITARIO O COMEDOR SOCIAL.

Son requisitos generales los siguientes:

a. Solicitud de cupo para EL Comedor comunitario o comedor social por parte del alcalde municipal o autoridad competente.
b. Historia psicosocial por parte del equipo profesional de la secretaria de Desarrollo social del municipio o quien haga sus veces, donde se pueda verificar las condiciones de vulnerabilidad.
c. Certificado actualizado de Residencia del usuario, Dirección y teléfono de familiar o acudiente
d. Sisbén.
e. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN COMEDOR COMUNITARIO

Para el ingreso de personas a al comedor comunitario de la Beneficencia de Cundinamarca, se requiere el siguiente proceso:

a. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
b. Verificación de la vulneración de derechos a través del análisis documental
c. El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Si es aprobado, se procede a la asignación del comedor comunitario según disponibilidad de cupos
e. Oficio dirigido al municipio o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en comedor comunitario asignado.
f. Solicitud de documentos de la persona a atender y de los acudientes:
g. Original de la Cédula de Ciudadanía.
h. Certificación afiliación ADRES
i. Certificado médico que se encuentra apto para convivir en comunidad
j. Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato con el municipio o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
k. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.
l. Remisión de los documentos de la persona a ingresar al comedor comunitario asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin coordinar entre el centro y el municipio para el recibimiento del usuario.

4. ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPLEMENTARIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS AFILIADOS A LA EPS PARA ATENCIÓN DE ALBERGUE.

Es un programa donde se permite la atención de personas mayores de 18 años que requiera de cuidados especiales, y complementarios de baja y mediana complejidad en salud, que son remitidas por la EPS donde se encuentre Afiliada la Personas y que por sus condiciones sociales no cuenta con re d social y familiar que garantice su cuidado.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA

- Persona mayor de 18 años
- Afiliada a EPS

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar.
b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental.
c. Riesgo físico, social y moral,
d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley,
e. Que se encuentre vulnerado los derechos con red social y familiar limitada o inexistente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta modalidad de atención no se atiende personas que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas, en crisis psiquiátrica.

REQUISITOS PARA INGRESAR.

Son requisitos generales los siguientes:

a. Remisión del usuario por funcionario autorizado de la EPS
b. Informe psicosocial por profesionales del centro hospitalario o IPS, con el fin de establecer las condiciones sociales y familiares y redes de apoyo.
c. Certificado actualizado de Residencia del usuario tiempo de residencia, Dirección y teléfono
d. Valoración por psiquiatría reciente (Antecedentes de enfermedad, estado actual, diagnostico por ejes y plan de manejo en centro de protección)
e. Historia Clínica reciente /Resumen de Historia Clínica
f. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por los dos lados.
g. exámenes de laboratorio (Parcial De Orina, Cuadro Hemático, Serología, Glicemia, Factor RH, Baciloscopia alternativa si se presenta dificultad para la toma del mismo, (**RX y/o La necesidad de descartar infección activa por TBC es un requisito fundamental según la** Resolución No. 06/24**. Ante la no oportunidad de toma de Baciloscopia seriadas en esputo, se requiere la toma de BK en jugo gástrico o una valoración por medicina interna en la que se descarte infección por criterios tanto epidemiológico, clínico y radiológico. Lo anterior por protocolo institucional. Hay que tener cuidado con el resultado de la Serología y Baciloscopia, deben salir normales, de lo contrario el ingreso se demora hasta tanto no se realice el tratamiento respectivo),** Bun Y Creatinina) y pruebas especiales según las condiciones de salud pública que se presente en el territorio nacional y que sea sensible y necesario para la admisión de nuevos usuarios.
h. Medicamentos, suplementos nutricionales, pañales, ayudas técnicas si las requiere.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS

Para el ingreso de personas a al comedor comunitario de la Beneficencia de Cundinamarca, se requiere el siguiente proceso:

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

a. Recepción de la documentación completa, para iniciar el estudio de caso.
b. Verificación de las condiciones generales a través del análisis documental
c. El caso se someterá a consideración en el Comité de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Cundinamarca.
d. Si es aprobado, se procede a la asignación del centro según disponibilidad de cupos
e. Oficio dirigido al a la Entidad de salud o solicitante sobre el resultado de la decisión del comité de Ingresos, orientación sobre la etapa contractual y el procedimiento para la admisión en centro de atención y protección integral
f. Solicitud de documentos de la persona a atender:
g. Original de la Cédula de Ciudadanía
h. certificación afiliación ADRES-EPS
i. Certificado médico que se encuentra apto para convivir en comunidad
j. Fotocopia del convenio interadministrativo, modificatorios de contrato o ente gubernamental, donde se evidencia la inclusión del usuario.
k. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente.
l. Remisión de los documentos de la persona a ingresar al centro asignado (en físico o correo electrónico) Con el fin coordinar entre el centro y el municipio para el recibimiento del usuario

ARTICULO 6°. TRASLADOS: Para efectuar traslados de personas atendidas entre los Centros de Beneficencia de Cundinamarca, se debe surtir el siguiente proceso:

a. Solicitud escrita de la autoridad competente, representante legal, acudiente y/o equipo profesional del centro de protección donde se encuentre la persona.
b. Informe de Estudio de Caso (Integral) por equipo profesional de la Institución, donde se sustente dicho traslado; incluyendo el registro de datos de la persona atendida en la respectiva base de datos.
c. Estudio de caso por parte del equipo profesional de la Subgerencia de Protección Social,
d. En caso de ser aprobado la solicitud respectiva, se procede a la asignación de cupo de acuerdo a disponibilidad en los Centros de Protección de la Entidad.
e. Ficha de traslado emitida por la Subgerencia de Protección Social, se envía al centro de protección en medio físico o magnético.
f. En caso que la Beneficencia de Cundinamarca requiera trasladar los usuarios por fuerza mayor a otro centro de protección dará aviso a los acudientes sobre el procedimiento y la nueva ubicación.

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE ORIGEN

El traslado de la persona atendida se realizará una vez la institución sea notificada, y se hará bajo la responsabilidad del Centro de Protección de origen:

a. Presentar la Historia Social completa a la institución de destino,
b. Los documentos originales de la persona, dotación mínima de uso personal y medicamentos que requiera mínimo para cinco (5) días.

Cuando se efectué el traslado se debe informar la novedad a la Subgerencia Financiera, contratación, supervisión de convenios y oficina de planeación.

ARTICULO 7°: EGRESOS DE PERSONAS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN: Son causales de desvinculación una persona de los Centros de Protección Integral de la Beneficencia de Cundinamarca:

a. Cumplimiento de los términos de tiempo de protección o plan de intervención terapéutica definido para la persona.
b. Incumplimiento reiterado por parte del acudiente, de las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito para la prestación del servicio.
c. Falta de adaptación de la persona al medio institucional, luego de tres (3) meses de ingreso.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

d. Las fugas reiterativas previo estudio de caso realizado por equipo profesional. En caso de fuga por lapso mayor de 72 horas el centro de protección deberá dar aviso a la autoridad competente, dejando copia de la evidencia en la respectiva historia.
e. El traslado a otra institución diferente de la Beneficencia de Cundinamarca.
f. Solicitud de la Familia, autoridad competente.
g. Incumplimiento sobreviniente de perfil para permanecer en la institución de protección, previa garantía de ubicación institucional.
h. Terminación del contrato con otras entidades del orden distrital, nacional, de salud.
i. Terminación del convenio interadministrativo con el municipio de Cundinamarca, en este caso el municipio se hace responsable del cuidado atención del usuario donde lo ubique (medio familiar o en institución diferente de la Beneficencia de Cundinamarca.
j. Fallecimiento, egreso que deberá ser legalizado por el centro e informado a la Subgerencia de Protección Social con el acta de defunción y soportes legales según el caso.

PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO

a. El Centro presentará el estudio de caso e informe integral con visita domiciliaria y los documentos que soportan el egreso, el cual será revisado por parte del equipo profesional de la Subgerencia de Protección Social.
b. La Subgerencia de protección social da el val para el egreso de la persona a medio familiar, el cual debe ser registrado en el sistema de información (Historia Clínica electrónica) del centro de protección emitirá la ficha de egreso de la persona.
c. Remisión del documento al centro de protección.
d. El centro realizará la notificación al acudiente o autoridad competente que remitió el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo egreso debe estar sustentado por estudio de caso e informe integral con visita domiciliaria reciente del equipo profesional del Centro de Protección; incluyendo el registro de datos personales en la respectiva base de datos. Es política de la Beneficencia, el desarrollo de procesos de Intervención Profesional de Protección Social, los cuales deben agotarse antes de la determinación de egreso de la persona.

En caso de Egreso de la persona, la dirección y la oficina de Trabajo Social del Centro darán inmediato aviso al acudiente y a la autoridad competente quien remitió el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESERVA DE CUPOS POR SEGUIMIENTO DE EGRESOS: Su duración será hasta de seis (6) meses después del egreso, tiempo durante el cual el equipo profesional del Centro de Protección efectuará seguimiento de caso, con mínimo dos (2) visitas domiciliarias, verificación con las autoridades competentes y con la red social y familiar inmediata mediante las cuales se definirá el reingreso y se debe efectuar el procedimiento contractual con el municipio de origen para vincular nuevamente al usuario en convenio interadministrativo.

ARTICULO 8°: AMPLIACIÓN DE COBERTURA: La Beneficencia de Cundinamarca en aras de apoyar a las personas mayores, personas con discapacidad mental y/o cognitiva que sean residentes en otras regiones del país diferentes a los municipios del Departamento de Cundinamarca y que por su misma situación de vulneración de derechos y riesgos requieran la atención en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca, celebrara contratos, convenios o alianzas estratégicas. Los requisitos para acceder a la atención y los procedimientos de ingreso son los mismos que se han establecido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los eventos, la atención prestada por la Beneficencia de Cundinamarca se otorgará prioritariamente a los residentes del departamento de Cundinamarca

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Beneficencia de Cundinamarca podrá atender a personas pensionadas de la Entidad, del Departamento de Cundinamarca, Colpensiones y otros fondos de pensiones, que no cuenten

con Red de apoyo familiar y que se encuentren en condiciones de vulneración de derechos o en situación de riesgo físico, social y moral. En todo caso, la cuota de corresponsabilidad será del 90% sobre el valor de la pensión

ARTICULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO Y PARAMETROS PARA ESTABLECER LA CUOTA DE

CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, SOCIAL O ESTATAL: El Aporte económico que contribuye con el costo mensual de la atención prestada al usuario, realizado por la familia o el ente territorial, en cumplimiento de sus deberes legales, constitucionales y de conformidad con el principio de corresponsabilidad, de acuerdo con su nivel de ingresos o situación económica de la familia o categoría del ente territorial. se denomina cuota de corresponsabilidad.

19

Los parámetros para asignar el monto de la cuota de corresponsabilidad están relacionados con el nivel de ingreso de cada unidad familiar, acudiente o con la categoría del Municipio.

Las cuotas de corresponsabilidad y/o tarifas para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca se establece por acto administrativo Acuerdo emanado por la Junta Directiva de la Beneficencia de Cundinamarca, se actualizará anualmente según el incremento del salario mínimo Legal para cada vigencia. El Gerente General establecerá para cada vigencia el valor de la cuota de corresponsabilidad a través de una circular Interna según el Acuerdo vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de la cuota de corresponsabilidad deberá ser realizado en el momento del ingreso de la persona al centro de protección, los siguientes pagos por la prestación del servicio de atención integral social será dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la cuota de corresponsabilidad cuando la persona es pensionada y no cuenta con referente familiar o social, se efectuará por nómina a favor de la Beneficencia de Cundinamarca, de acuerdo a la autorización que el pensionado realice, a la presentación de certificado de supervivencia y al procedimiento será fijado por la Subgerencia

PARAGRAFO TERCERO: Cuando una persona que no es residente del Departamento de Cundinamarca ingresa por convenio interadministrativo la cuota de corresponsabilidad será el costo vigente para cada una de las poblaciones establecidas por la Beneficencia, conforme a las cuotas establecidas en el Acuerdo vigente.

ARTÍCULO 10°: RECLASIFICACIONES.

Se denomina reclasificación de cuota de Corresponsabilidad, al cambio, modificación sea en aumento o disminución de la cuota de corresponsabilidad familiar y/o social que se ha asignado a la persona en el momento de su ingreso al Centro de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El familiar, acudiente o la Trabajadora Social del Centro de Protección deberá solicitar por escrito a la Beneficencia de Cundinamarca la modificación de la cuota de corresponsabilidad asignada, exponiendo los motivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuota de corresponsabilidad reclasificada no podrá ser inferior a las establecidas en la presente resolución.

PARAGRAFO TERCERO: La persona atendida que haya ingresado antes del año 2011 y que se compruebe por el equipo profesional y autoridad competente el abandono total de la familia o acudiente y presente mora en la cuota de corresponsabilidad, se reclasificará en tarifa cero (0), con documento que respalde la decisión y deberá ser autorizada por el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de calamidad comprobada mediante soporte documental y visita domiciliaria, en donde desaparezca el responsable de la persona ante la institución y se determine que no cuenta con miembro de familia, la Beneficencia de Cundinamarca procederá a realizar la reclasificación que sea pertinente según situación encontrada.

REQUISITOS PARA LA RECLASIFICACIÓN DE LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD:

Para presentar los casos a la Beneficencia de Cundinamarca para consideración del Comité de Ingresos se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

20

a. Visita domiciliaria reciente (debe ser completa, teniendo en cuenta la tarifa inicial, la tarifa actual, la deuda, y datos completos la persona y de los acudientes.), con el informe respectivo de acuerdo al instrumento establecido por la Beneficencia de Cundinamarca.
b. Fotocopia de la tarjeta Kárdex de la persona
c. Solicitud de reclasificación por el acudiente
d. Copias de Oficios de solicitud de pago de la deuda al acudiente
e. Certificado de ingresos de los acudientes ante autoridad competente.
f. Certificado de residencia

PARAGRAFO: Una vez se surtan los requisitos se remitirá al Comité de Ingresos para el análisis y estudio para su aprobación o rechazo de la propuesta de reclasificación y se notificará al Centro de Protección para los fines pertinentes.

ARTICULO 11°: DEL COMITÉ DE INGRESOS Y EGRESOS tendrá como fin aprobar o rechazar el ingreso, egreso y reclasificaciones de cuotas de corresponsabilidad de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, y personas con discapacidad mental a los Centros de Protección pertenecientes a la Beneficencia de Cundinamarca

ARTICULO 12°. CONFORMACION DEL COMITÉ DE INGRESOS Y EGRESOS estará integrado por:
a.El Gerente General de la Beneficencia o su delegado
b.El Subgerente de Protección Social o su delegado
c.El jefe de la oficina de Control interno o su delegado, que actuará como veedor del proceso
d.Un Profesional de la Subgerencia de Protección Social vinculado laboralmente y designado por el Subgerente de Protección Social.
e.El profesional encargado del proceso de admisión, traslados y egresos.

PARÁGRAFO: EL Comité de ingreso deliberará, siempre y cuando el quórum mínimo de tres personas, y la aprobación o rechazo de un cupo o situación particular de un usuario tendrá voto mínimo de tres miembros.

ARTICULO 13° FUNCIONES DEL COMITÉ DE INGRESOS. Serán las siguientes funciones:

a.Velar por el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y vulneración de derechos de los candidatos a ingresar a los diferentes centros de protección, previo el estudio de caso efectuado por el equipo profesional de la Subgerencia de Protección Social.
b.Velar por el cumplimiento del debido proceso en los casos de traslados y egresos de beneficiarios de los Centros de Protección pertenecientes a la Beneficencia de Cundinamarca.
c.Aprobar o rechazar los ingresos, traslados o egreso de personas a los centros de protección social.
d.Realizar el análisis de casos especiales, que por su condición de vulneración de derechos requieren de protección y no alcanzan los criterios de elegibilidad establecidos en la presente resolución, los cuales serán aprobados o rechazados.
e.Actualizar permanentemente los criterios y procedimientos para el ingreso, traslado y egreso de personas a los Centros de protección.
f.Solicitar apoyo y asesoría a diferentes entidades para el cumplimiento de las funciones.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se establecen las características, procedimientos de admisión de personas y/o Usuarios a los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca y se deroga la Resolución No. 512/23.

g.Revisar la disponibilidad de cupos en los diferentes Centros de Protección, para la asignación de los mismos.
h.Aprobar o rechazar las solicitudes de reclasificación previo se surta el procedimiento establecido para tal fin.
i.Establecer la cuota de corresponsabilidad a cada caso aprobado.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité de ingresos designará la secretaría técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de ingresos se reunirá mínimo una vez al mes, y la secretaría técnica podrá citar las veces que sea necesario.

PARAGRAFO TERCERO: El comité de ingresos podrá sesionar siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 14°: DEL RECAUDO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD: El procedimiento para el recaudo de las cuotas de corresponsabilidad será el siguiente:

1. Una vez clasificada socioeconómicamente la persona, la familia, sociedad o ente territorial municipal se compromete a suscribir el correspondiente contrato con la Beneficencia de Cundinamarca.
2. La persona que aspire ingresar a las Instituciones de la Beneficencia, deberá cancelar la primera mensualidad en la Institución en el momento del ingreso, previa autorización escrita por parte de Subgerencia de Protección Social de la Beneficencia.
3. **El Contratista de la institución se encargará del procedimiento para el recaudo de los dineros. La persona que éste delegue para tal fin, deberá contar con una póliza de manejo y tener conocimientos contables. En ningún momento podrá ser el trabajador social.**
4. **El empleado responsable del recaudo de cuota de corresponsabilidad, deberá expedir recibo de caja con una (1) copia (Original para el acudiente, copia para la institución). Deberá especificarse claramente los siguientes datos:**

- Número de recibo
- Nombre de la Institución.
- Nombre del Protegido, con su respectivo código.
- Nombre del acudiente dirección y teléfono.
- Periodo Cancelado (Mes o meses)
- Valor del a cuota de corresponsabilidad.
- Intereses causados por mora.
- Firma del recaudador.

Los formatos de los recibos serán suministrados directamente por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia De Cundinamarca.
5. El Contratista será responsable de la forma y procedimiento de cómo se debe recaudar los dineros por concepto de cuota de corresponsabilidad.
6. La Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca, practicará constantemente visitas de supervisión, a las diferentes cajas de recaudos, para verificar el buen funcionamiento del mismo.

El no pago oportuno de las cuotas de corresponsabilidad dentro del término establecido, causará un interés mensual por mora equivalente al máximo permitido por la Superintendencia Financiera y la Le.

PARÁGRAFO: El funcionario asignado al recaudo de las cuotas de corresponsabilidad, deberá tener al día y con los debidos seguimientos de cada caso el estado de cuenta de cada persona y cuando detecte que se presenta mora de más de dos meses deberá realizar las gestiones pertinentes ante la familia o acudiente para que se pongan al día.

ARTICULO 15°: La Subgerencia Financiera será la responsable de realizar el control y supervisión de este

procedimiento en cada institución, así como la elaboración de los diferentes informes financieros y contables que requieran los entes de control fiscal. Para tal fin el Contratista, deberá enviar a la Subgerencia Financiera de la Beneficencia dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la información del movimiento del mes anterior que contenga lo siguiente:

- Un balance con dos copias, con las siguientes especificaciones:
- número del recibo.
- Nombre persona a atender y/o responsable.
- Periodo Cancelado.
- Valor pagado.
- Saldo por pagar.
- Original de la consignación y dos (2) fotocopias de la misma.

ARTICULO 16°: Para el recaudo de la cuota de corresponsabilidad de las Entidades con las cuales se hayan celebrado contratos interadministrativos para la atención de personas en la Beneficencia de Cundinamarca, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Subgerencia Financiera elaborará y enviará en los primeros cinco (5) días de cada mes a las Entidades respectivas, las cuentas de cobro a las que se le debe anexar el certificado de supervivencia expedido por la Institución donde recibe atención el Protegido.
2. La Beneficencia de Cundinamarca, determinará dentro del contrato interadministrativo el nombre, número de cuenta y sucursal del Banco donde la Entidad beneficiada con el servicio, deberá efectuar la consignación dentro los primeros diez [10] días hábiles de cada mes.
3. La Entidad contratante debe remitir a la Beneficencia de Cundinamarca y a la Institución donde recibe atención la persona el soporte de la consignación. El seguimiento y control de este recaudo estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Subgerencia Financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la autorización del egreso de una persona atendida en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca requiere que sus acudientes, persona responsable o el municipio esté a paz y salvo, o en tal caso deberá suscribir documentos (letra, pagaré, cheque o acuerdo de pago) que garantice el cumplimiento de la obligación en el menor tiempo posible, es decir antes de la terminación del contrato de administración del centro. Cuando la persona fallece y queda saldo pendiente, los familiares de este si los hay deberán cumplir con lo establecido anteriormente.

ARTICULO 17°. Esta resolución regirá a partir de la fecha de expedición derogando todas las que le sean contrarias. (Resolución No. 343/22 y Resolución No. 512/23).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 FEB. 2024

Dada en Bogotá, D.C.,

JULIAN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
Gerente General (E)

Revisó y Proyectó: Adriana Isabel Botia Castellanos
Profesional Universitario (e)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

SIGLA BENECUN | NIT No.899999072-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA | DIRECCIÓN CALLE 26 # 51 – 53 TORRE BENEFICENCIA PISO 6

TELÉFONOS 7491115 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PROTECCION SOCIAL A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	2 ATENCION A PERSONAS EN ESTADO DE DISCAPACIDAD
3 ATENCION A ADULTOS MAYORES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCADIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	X			FINALIZADO	4.254.300.290
ALCADIA DE MADRID	X			FINALIZADO	374.886.900
ALCALDIA DE COTA	X			FINALIZADO	794.546.285

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO FRAILE | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PULGARIN | NOMBRES LAURA ALEJANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1014220411 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ SIN RESTRICCION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN | CIUDAD Y FECHA 02/01/2026

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-19 11:37

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LAURA	ALEJANDRA	FRAILE	PULGARIN

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1014220411

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	COTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["calle 26 No. 51-53 torre Beneficencia piso 6"]

Cargo o función que cumple	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$216.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$25.000.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$241.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$80.000.000,00
INMUEBLE 50 %	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	COTA	$250.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
DEUDAS	$100.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	CONSEJO DIRECTIVO	INTEGRANTE	COLOMBIA
FONDO DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	CONSEJO DIRECTIVO	INTEGRANTE	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OMAR		PINEDA	CASTAÑO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1010184520

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

única
única
única

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.220.411

FRAILE PULGARIN
APELLIDOS

LAURA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA



únicamente para convenios
únicamente para convenios
únicamente para convenios



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1991
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

02-ABR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00158034-F-1014220411-20090530 0011982442A 1 28773254

únicamente para convenios
únicamente para convenios
únicamente para convenios

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	16. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 6

42. Correo electrónico gerencia_bene@cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 1 1	6 0 1 7 4 9 1 1 1 4	6 0 1 7 4 9 1 1 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 3 0 3 2 1	6 8 1 0	2 0 1 3 0 3 2 1	8 7 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024-08-12 / 12:55:33PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PATIÑO WALTEROS CINDY PAOLA

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 23-09-2026 03:22:48PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	2 6 5	4 3 0
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 1 0 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la *Matriz o Controlante*	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria *otorgado en el exterior*	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 0 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 4 2 2 0 4 1 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRAILE	PULGARIN	LAURA	ALEJANDRA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO CONFORME AL ORIGINAL EN LA DIAN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 10:10:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014220411
Código de Verificación	1014220411260909101041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 10:13:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999990721
Código de Verificación	8999990721260909101303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302625088

PIB
10:17:59

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA identificado(a) con NIT número 8999990721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303405079

PIB
17:34:58

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014220411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:26:50 AM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014220411**
Apellidos y Nombres: **FRAILE PULGARIN LAURA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 10:27:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014220411** y Nombre: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147313657** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:33:26 horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1014220411,** Apellidos y Nombres **FRAILE PULGARIN LAURA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**, con NIT **899999426-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014220411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 03:22 PM

Código Verificación: **JEWALGXMC1**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de agosto y salud mes de septiembre de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, al veintisiete (27) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Julian David Sanabria – Tesorero General
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 01/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** con **NIT 8999990721** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550473100001329

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA